



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Sucesión. 110014003004-2019-00662-00.

Vista la solicitud que antecede, se ordena:

1. Tener en cuenta que, el 7 de febrero de 2021, se desató la audiencia descrita en el artículo 510 del Código General del Proceso en la que se presentaron y aprobaron los inventarios y avalúos de los bienes del causante, no obstante, como faltaba la inscripción de la medida cautelar dispuesta y la respuesta de la DIAN, se suspendió dicha audiencia mientras se surtían los trámites en comento, por lo que verificado que tales situaciones ya se superaron, se continuará con tal actuación y en tal virtud, se señala el **veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, para decretar la partición.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 17
Hoy 25 de Mayo de 2022.
El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e53d0dc22aea1727dd3d899c68604516844ffec2d6513ecf59f710747973892**

Documento generado en 18/05/2022 07:45:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>